



**“CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DEL
SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL
GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

**Convenio Modificadorio del Contrato
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-29-19**



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR JUAN JOSE PON MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “PROVEEDORA DEL ESTADO, S. A. DE C. V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL PABLO HUMBERTO VICTORIA MUÑOZ, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El presente convenio modificatorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

- a) Se procedió a realizar la contratación por Adjudicación Directa de los bienes por paquete a “El Proveedor” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “El Municipio”. Conforme a lo dispuesto por el Artículo 27 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C, así como el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. Con cargo a recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2019.
- b) Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-29-19 de fecha 28 de octubre de 2019, del que el presente convenio modificatorio formara parte integral a partir de su firma.
- c) Que el presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- d) Que el presente convenio modificatorio se realiza para los conceptos de la partida 21601 de “Material de Limpieza”.
- f) Que con el oficio número RM/ADQ/LICIT/0317/2019 de fecha 13 de noviembre del año 2019, el Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor solicito la conformidad a la ampliación del contrato a la empresa Proveedor del Estado, S.A. de C.V., solicitud que fue aceptada por el Proveedor mediante el escrito de fecha 19 de noviembre del año 2019.

DECLARACIONES:

Primera. - “EL MUNICIPIO” DECLARA:

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; teniendo, como registro federal de contribuyentes la clave **AMB-541201-348**.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



- 1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Juan Jose Pon Méndez, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 15 de noviembre de 2019.
- 1.3. Que con fundamento en el artículo 59 fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali Baja California corresponde al Oficial Mayor adquirir y suministrar los bienes y servicios que requiera la Administración Pública Municipal Centralizada.
- 1.4. Que precisa como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 21000.
- 1.5. Que cuenta con recursos municipales propios destinados a gasto corriente aprobados en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, en cantidad suficiente para la suscripción del presente convenio modificatorio.
- 1.6. Que el presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en la cláusula segunda del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-29-19 y el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali.
- 1.7. Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Segunda. - "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1. Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número **23,712** (Veintitrés mil setecientos doce) **Volumen 302** (Trecientos dos), de fecha 05 de mayo de 1982, otorgada ante la fe del Lic. **Nicolás Gomez Castellanos**, titular de la Notaría Pública Número (02) Dos, de la ciudad de Mexicali, Baja California, México. Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo la partida número **1,942** (Un mil novecientos cuarenta y dos) a fojas 256 del tomo VI de la sección comercio de fecha 14 de julio de 1982. Por su parte **Pablo Humberto Victoria Muñoz** acredita su calidad de representante legal mediante la presentación de la escritura pública número **131,256** (Ciento treinta y un mil doscientos cincuenta y seis), **Volumen 3,397** (Tres mil trescientos noventa y siete), de fecha 25 de mayo del año dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público Número 5 (Cinco) de la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3.- Que tiene su domicilio en **calle Tapiceros No.1598, Colonia Industrial, Código Postal No. 21010** de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **PES820505UI3**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

Tercera. - "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1. Que es su voluntad y aceptan la celebración del presente convenio en relación a la ampliación del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-29-19, por el equivalente al 20% (Veinte por ciento) del contrato, el cual se encuentran dentro del porcentaje legal en relación al monto máximo total originalmente contratado.
- 3.2. Que los demás términos y condiciones del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-29-19 que no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del presente convenio se sujetará a lo dispuesto en dicho contrato.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificadorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. - De la ampliación del contrato. - De conformidad con la cláusula segunda del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-29-19 "Las Partes" convienen en ampliar en un 20% (Veinte por ciento) el monto máximo del suministro de Material Limpieza, quedando la ampliación del importe mínimo por la cantidad de \$32,287.06 M. N. (Treinta y dos mil doscientos ochenta y siete pesos 06/100 M. N.) y un importe máximo por la cantidad de \$65,117.34 M. N. (Sesenta y cinco mil ciento diecisiete pesos 34/100 Moneda Nacional) incluye ambos montos el 8% (ocho por ciento) del impuesto al valor agregado.

Segunda. - Cantidad de ampliación de bienes. - "El Proveedor" se obliga mediante este convenio a entregar a el "Municipio" cantidades adicionales de bienes a las originalmente pactadas en el contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-29-19, mismas que no rebasarán en su totalidad el 20% (veinte por ciento) del monto originalmente pactado en el contrato.

Dichos bienes se entregarán conforme a las necesidades y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas originalmente en el anexo "A" del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-29-19 de conformidad con la orden o pedido que emita el Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor.

Dichos bienes se entregarán conforme a las especificaciones técnicas y cantidades, de conformidad con la orden o pedido que emita el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

Tercera. - De la ampliación de la garantía de cumplimiento. - De conformidad con el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y la cláusula segunda del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-29-19, "El Proveedor" se obliga mediante este convenio a entregar al "Municipio" un Pagare correspondiente a la ampliación de la garantía de cumplimiento del contrato y vicios ocultos originalmente otorgada. Dicha ampliación se fija en la cantidad de \$6,029.38 M.N. (Seis mil veintinueve pesos 38/100 Moneda Nacional) que equivale al 10% (diez por ciento) del monto de la ampliación, sin incluir el impuesto al valor agregado.

Estará vigente hasta que el suministro de los bienes, hayan sido recibidos a entera satisfacción del "El Municipio" y durante el lapso de 6 (seis) meses siguientes a su recepción de los bienes para responder de los defectos de fabricación, vicios ocultos y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del "El Proveedor".



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



Cuarta. - Los suministros convenidos tendrán una duración determinada, iniciando su vigencia a partir de la **firma de este instrumento legal para finalizar el día 31 de diciembre de 2019**, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, por las partes en el presente convenio será causal de rescisión del mismo.

Quinta. - "Las Partes" manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado formará parte integral de "El Contrato".

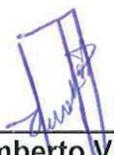
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de un testigo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los **20 días del mes de noviembre del 2019**.

Por "El Municipio"



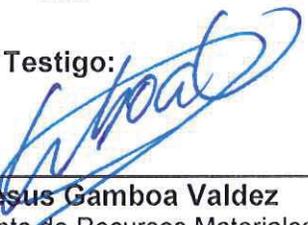
Juan Jose Pon Méndez
Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali,
B.C.

Por "El Proveedor"



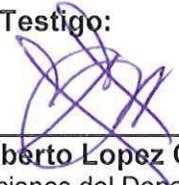
Pablo Humberto Victoria Muñoz.
Representante legal de
Proveedora del Estado, S.A. de C.V.

Testigo:



Felipe de Jesus Gamboa Valdez
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de
la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de
Mexicali, B. C.

Testigo:



Adrian Alberto Lopez Celiz
Coord. de Adquisiciones del Departamento de
Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIII
Ayuntamiento de Mexicali, B. C.